



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



# PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA EUROPA REDES Y GESTORES – EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS 2020

---



## Contenido

1. ¿Quién puede presentarse a esta convocatoria? .....	3
2. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos?.....	3
3. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos? .....	4
4. ¿Una entidad puede presentar más de una solicitud? .....	4
5. ¿Qué documentación hay que aportar? .....	4
7. ¿Existen limitaciones al presupuesto? .....	5
8. ¿Desde cuándo podría imputar gastos? .....	5
9. ¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida? .....	5
10.¿Cómo se realiza el pago de la ayuda? .....	5
11.He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?.....	5
12.¿Qué proyectos son considerados válidos para el cálculo de los retornos económicos, de la cifra de empresas involucradas y el objetivo de proyectos liderados por la entidad solicitante?.....	6
13.¿Se puede contabilizar, para el cálculo de los retornos, cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?.....	6
14.¿Cuándo y cómo se justificarán los retornos económicos, la cifra de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador? .....	6



1. *¿Quién puede presentarse a esta convocatoria?*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios los siguientes organismos de investigación y de difusión de conocimiento sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Las universidades públicas y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e inscritas en el Registro creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, y normas complementarias.

e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

f) Otros centros públicos de I+D+i con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.

g) Centros privados de I+D+i con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.

Las actividades deberán ser desarrolladas de forma individual.

La vigencia de esta ayuda será incompatible con la vigencia de otra ayuda concedida al amparo de las ayudas «Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos» correspondiente al año 2019. Es decir, será incompatible con aquellas ayudas que sean prorrogadas más allá del 31 de diciembre de 2020.

2. *¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos?*

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>.

Las personas físicas que actúen como “responsable principal” de la actuación deben estar acreditadas como “Investigador” en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) <https://sede.micinn.gob.es/rus/>, del Ministerio de Ciencia e Innovación.

La persona que represente legalmente a la entidad solicitante deberá estar previamente inscrita en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS), del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Representante Legal».



Para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones es necesario un certificado de firma electrónica avanzada, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante legal de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales reconocidos en la plataforma “@firma”, que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Certificado Digital»

3. *¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos?*

La solicitud de ayuda se iniciará, cumplimentará y cerrará por el responsable principal de la actuación. Una vez la solicitud es validada y enviada por el responsable principal, tendrá que ser firmada y registrada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda.

En el caso de coincidir en la misma persona el responsable principal y el representante legal, deberá estar dado de alta en RUS con el perfil investigador y de representante legal y disponer de poderes suficientes de representación de la entidad solicitante en el ámbito de esta actuación (Sistema de Entidades, <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>). Iniciará la solicitud, la cumplimentará y cerrará como responsable principal de la actuación y posteriormente la firmará y registrará como responsable legal de la entidad solicitante.

En la aplicación de solicitud se generará el formulario de solicitud de ayuda, que será un único documento que recoja los elementos que integran la solicitud, tal cual se indica en la convocatoria-

Para consultas informáticas, se podrá contactar con los servicios informáticos del ministerio a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [cau@aei.gob.es](mailto:cau@aei.gob.es).

4. *¿Una entidad puede presentar más de una solicitud?*

No, una misma entidad solicitante sólo podrá presentar una única solicitud de ayuda. No se admitirá la solicitud de un consorcio o asociación cuando alguno de sus miembros haya presentado también una solicitud de ayuda. En caso de incumplimiento de los requisitos indicados en este punto, se tendrán por desistidas todas las solicitudes afectadas, no pudiendo renunciarse a alguna de ellas con objeto de subsanar esta circunstancia.

5. *¿Qué documentación hay que aportar?*

Únicamente la memoria técnica y económica de la actuación, definida el punto 3 del artículo 13 de la convocatoria, y denominada “memoria de la actuación” en la aplicación de solicitud.

Se debe usar el modelo recogido en la página web del programa, que se deberá adjuntar en formato pdf a la aplicación de solicitud, disponible en la misma web:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnexto id=9ac5ced555850710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=ede586fd6c544610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextfmt=formato2&id3=f6c5ced555850710VgnVCM1000001d04140a>



6. *¿Se financia el coste del personal propio?*

No, los costes de personal propio, entre el que se incluye expresamente el responsable principal y el equipo participante, no se financian. Sin embargo, **SÍ** es necesario detallarlo en el apartado habilitado para ello en la aplicación de solicitud con el fin de imputar otros costes realizados por este tipo de personal (gastos de viajes, cuotas de inscripción en cursos de formación, etc.). Además, se deberá añadir una breve reseña curricular de todos ellos en la aplicación de solicitud.

7. *¿Existen limitaciones al presupuesto?*

No existe un presupuesto mínimo ni máximo, pero éste debe ser adecuado a los trabajos a realizar. Del presupuesto presentado, el órgano instructor determinará el que se considere financiable.

El límite máximo de ayuda por actuación será de 250.000 euros para entidades que comprometan al menos 3.000.000 euros en el indicador de retornos comunitarios a que se refiere el artículo 13.1.f), y de 175.000 euros para entidades que comprometan menos de 3.000.000 euros en dicho indicador.

8. *¿Desde cuándo podría imputar gastos?*

Durante el periodo de ejecución, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

9. *¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?*

No. La subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano de concesión. Una vez se haya notificado la resolución de concesión estimatoria, se presentará la solicitud en la forma que se determina en el artículo 4, acompañándola de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.

10. *¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?*

El pago se realizará en dos partes. Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la resolución de concesión y un segundo pago (imputado al presupuesto del año 2023), que se realizará una vez se haya presentado la justificación referida a los indicadores (retornos económicos, cifra de empresas involucradas y objetivo de proyectos liderados por la entidad solicitante) a que se refiere el artículo 23.2 y comprobado el grado de cumplimiento de los mismos. Este segundo pago podrá ser objeto de minoración, en función del grado de consecución de los citados objetivos, en el porcentaje señalado en el artículo 24.6.h).

11. *He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?*

Para poder obtener una copia de los documentos registrados es necesario que el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda entre en la aplicación de firma electrónica.  
<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>

Una vez dentro de la aplicación de firma electrónica, se seleccionará la solicitud a consultar y se pulsará el botón "Información del Registro". Una vez pulsado dicho botón, se abrirá una nueva pantalla con los documentos registrados. Se podrán seleccionar y guardar una copia en un PC.



12. *¿Qué proyectos son considerados válidos para el cálculo de los retornos económicos, de la cifra de empresas involucradas y el objetivo de proyectos liderados por la entidad solicitante?*

Únicamente serán válidos los proyectos aprobados y financiados en las convocatorias de Horizonte Europa comprendidos en la relación del anexo II de la convocatoria. En cualquier caso, se excluirán otro tipo de convocatorias internacionales, tales como Eureka, Life, Interreg, u otras de similar contenido. Solo se contabilizará como retorno la parte de financiación proveniente de la Unión Europea obtenida por la entidad solicitante como beneficiaria directa de la ayuda europea, así como bajo las figuras de “tercera parte afiliada”, siempre que dichas terceras partes figuren en el acuerdo de subvención con un presupuesto diferenciado. Por tanto, no se tendrán en cuenta los proyectos en los que la entidad solicitante figure bajo otra modalidad de tercera parte o como subcontratista.

Asimismo, únicamente se tendrán en cuenta los proyectos presentados, aprobados y financiados en aquellas convocatorias de la Comisión Europea en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca durante el período de ejecución de la actuación (art. 7.4 de la convocatoria). En el caso de que las convocatorias sean en dos fases, se contabilizarán las resoluciones de la segunda fase que se realicen en dicho período.

13. *¿Se puede contabilizar, para el cálculo de los retornos, cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?*

No. Sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por la entidad solicitante. Igualmente, sólo se tendrá en cuenta la financiación obtenida en forma de subvención.

14. *¿Cuándo y cómo se justificarán los retornos económicos, la cifra de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador?*

La justificación de indicadores de retorno económico, de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador se realizará mediante la presentación de una declaración, conforme al modelo que se publicará en la página web de la Agencia Estatal. Dicha declaración se presentará en el plazo de tres meses tras la finalización del período de ejecución de la ayuda establecido inicialmente, aun cuando dicho período hubiera sido objeto de modificación.